

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2024

COLEGIO CONQUISTADORES

COQUIMBO



I. Identificación

El Colegio Conquistadores es un establecimiento Educacional Particular que nace a manos de su dueño y profesor de estado, licenciado en educación y magíster en mediación don Arturo Galleguillos Trigo, el cual imaginaba una escuela moderna, innovadora e inclusiva que lograra generar aprendizajes en sus estudiantes, sin presiones de mediciones de pruebas estandarizadas, donde cada estudiante pudiese aprender con alegría desde su diversidad y capacidad; todo, bajo metodologías lúdicas dictadas por profesores comprometidos con su labor educativa.

De acuerdo a su proyecto educativo institucional, el colegio Conquistadores encuentra su marco referencial en los principios que sostienen la **nueva institucionalidad de la educación en Chile**, mediante la Ley General de Educación (Ley N° 20.370). A saber:

- **Universalidad y educación permanente:** el colegio promueve y garantiza que la educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- **Calidad de la educación:** el colegio promueve y garantiza que todos los párvulos y estudiantes, independiente de sus condiciones y circunstancias, deben alcanzar los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definen en la forma que establece la ley.
- **Equidad:** el colegio promueve y garantiza que todos los párvulos y estudiantes deben tener las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.
- **Autonomía:** el colegio promueve y garantiza el ejercicio del respeto y fomento de su autonomía como establecimiento educativo.
- **Diversidad:** el colegio promueve y garantiza el respeto a la diversidad de procesos educativos según los niveles educativos que imparte, así como la diversidad cultural, religiosa y social de sus educandos.
- **Responsabilidad:** el colegio promueve y garantiza que todos los actores del proceso educativo cumplen sus deberes y por ello rinde cuenta pública, periódicamente.
- **Participación:** el colegio promueve y garantiza que los miembros de la comunidad educativa tengan derecho a ser informados y a participar de sus procesos.
- **Flexibilidad:** el colegio promueve y garantiza que está abierto permanentemente a los ajustes y adecuación de procesos ante diversidad de realidades y contingencias.
- **Transparencia:** el colegio promueve y garantiza que la información del sistema educativo, incluyendo ingresos, gastos y resultados académicos, están a disposición de todos los ciudadanos, especialmente de quienes integran la comunidad educativa.
- **Inclusión:** el colegio promueve y garantiza la incorporación de párvulos y estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

- **Sustentabilidad:** el colegio promueve y garantiza el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- **Interculturalidad:** el colegio promueve y garantiza el reconocimiento y valor de todo individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Su visión y misión para los próximos años, son:

Para la Visión:

Lograr ser una institución educativa generadora de oportunidades que forme personas integrales, con sólidos valores y capacidades académicas, con el propósito de aportar a la construcción de una sociedad con valores humanamente trascendentes.

Para la Misión:

Entregar a niños y niñas una educación integral e inclusiva, desarrollando habilidades cognitivas, afectivas, artísticas y deportivas dentro de un clima de alegría y respeto, permitiendo ser un agente de cambio positivo hacia la sociedad.

El colegio Conquistadores definió para los próximos años, tres sellos institucionales:

1. La formación integral del estudiante enmarcado en un ambiente de alegría.
2. La apropiación de aprendizajes basado en la autoconstrucción del conocimiento.
3. Como parte de la formación integral el desarrollo de habilidades en las áreas de inglés, artes y deportes.

El colegio estimula los siguientes valores:

Valor 1: Respeto. Por **uno mismo y los demás, por el colegio**, por las **familias** que conforman su comunidad, por las **instituciones** que conforman su entorno, por las **culturas** que coexisten y por el **ambiente** que nos sostiene.

Valor 2: Solidaridad, convivencia, colaboración y cooperación. Es la base de la democracia y del desarrollo con **equidad y justicia**.

Valor 3: Innovación y creatividad a lo largo de la vida, mediante el cual la **felicidad** y la **realización personal** se alcanzan y sostienen.

Valor 4: Esfuerzo, compromiso y superación personal en el aprendizaje, se transforman en valores únicos y forman las bases para el cumplimiento de metas en la vida.

El colegio construye sus **principios pedagógicos**, a partir de la revisión actualizada y contextualizada de los nuevos paradigmas que rigen a la educación como lo evidencian los pilares de la educación publicadas por la Unesco, entre otros

Principio 1: Niños, niñas y adolescentes son titulares de derecho y su proceso formador

El colegio debe considerar en sus estudiantes la gradualidad y creciente autonomía personal y escolar.

Principio 2: Niños, niñas y adolescentes deben ser formados en la integralidad de su persona, como seres individuales y sociales, dotados de múltiples inteligencias e intereses, experiencias previas y culturas de origen que le dan identidad y pertenencia.

El colegio y quienes lo componen deben ofrecer una enseñanza auténtica e individualizada considerando al estudiante como un ser único y social.

Principio 3: Niños, niñas y adolescentes deben ser formados en la libertad y conciencia sobre sus actos y consecuencias. La democracia se forma viviendo y aprendiendo desde esta: incluyendo, escuchando, opinando, participando, debatiendo y respetando.

El colegio debe ofrecer espacios de opiniones y participación dentro de sus aulas, en un ambiente democrático y respetuoso entre estudiantes y la comunidad educativa.

Principio 4: Niños, niñas y adolescentes deben ser educados a través de procesos cuya centralidad está en los aprendizajes integrales de éstos(saber, saber hacer, saber ser y convivir) y no en el lucimiento magistral de los docentes.

El colegio debe ofrecer a los estudiantes espacios para conocer, experimentar en sus aprendizajes, poseer unas buenas relaciones interpersonales a través de trabajos en equipos y sobre todo, lograr su identidad y creatividad en lo que se proponga sin que el profesor o el adulto le indique un único camino para aprender.

Principio 5: Niños, niñas y adolescentes y adultos deben ser educados a través de procesos formativos que les permitan construir una mirada crítica y propositiva sobre sus propios procesos y productos de aprendizaje, así como el de sus pares, y sobre la gestión pedagógica de sus docentes.

El proceso de la retroalimentación de los aprendizajes debe ser una estrategia vinculante para su vida. El profesor/a modificará su forma de realizar su corrección evitando que estas se conviertan en algo negativo para quien aprende, no debe mostrarlo como fracaso, sino como una oportunidad de progreso, buscar un nuevo orden y disciplina, basados en la organización del trabajo, y donde todos se sientan cómodos.

Principio 6: Niños, niñas y adolescentes deben ser educados a través de procesos que consideren la participación activa y comprometida de sus padres, madres, tutores y familias, así como, gradualmente, de otros agentes sociales y culturales relevantes de su entorno.

El colegio se debe desarrollar mediante la cooperación de los docentes con el estudiante, así como el de sus familias con el colegio, otorgando participación constructiva, logrando la diada: hogar y comunidad educativa.

Principio 7: La autonomía para establecer y adecuar nuestras actuaciones organizativas y curriculares en el marco de normativa de acuerdo con el contexto y las señas de identidad de nuestro centro.

El colegio organizará su actividad en forma independiente a otros colegios, todo bajo el marco de las normativas vigentes.

Principio 8: Metodologías Activas.

En cuanto al rigor de los procesos educativos, se evitará la monotonía que genera la repetición de una misma técnica o procesos a los cambios que experimentan el estudiante y la sociedad, considerando la edad cronológica de los niños y las etapas psicológicas, donde la alegría que produce el juego será el puente hacia los aprendizajes, como también el movimiento y activación del estudiantado.

II. Disposiciones generales

Art. 1. El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción está en conformidad con lo dispuesto en los **decretos supremos de evaluación N°67** que deroga **Decreto N°511** de 1997 y sus correspondientes modificaciones (Decreto N°158 de 1999 y Decreto N°107 de 2003) de enseñanza básica y media, Decreto N° 112/ 1999 (1º y 2º enseñanza media).

Art. 1.1 El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de acuerdo al **régimen semestral** adoptado por el establecimiento, existiendo un período de receso de actividades escolares y docentes, el cual se rige por el calendario escolar enviado al Departamento Provincial de Educación.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover la progresión del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Es un instrumento que sirve para tomar decisiones con respecto a los aprendizajes de los estudiantes. Busca dar un valor cuantitativo representado mediante un símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común, del proceso de enseñanza - aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

III. De la vigencia

Art. 2. Este reglamento de evaluación, calificación y promoción, se aplica en todos los cursos de educación básica y media.

Art. 3. Compromete su cumplimiento a toda la **comunidad educativa**, con el objeto de sincronizar, homogeneizar y cautelar los principios señalados en el proyecto educativo institucional con los procedimientos de evaluación vigentes.

Art. 4. La Dirección del colegio y la unidad técnica pedagógica, **acompañarán y entregarán lineamientos a todas y cada una de las prácticas educativas** de los educadores, docentes y asistentes de la educación, generando la retroalimentación correspondiente. En consecuencia, todo el personal docente debe cumplir, contractualmente, con las normas del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción.

Art. 5. La Dirección del establecimiento está facultada para invalidar, previa resolución escrita, fundada, debidamente rubricada y timbrada, cualquier calificación consignada en el libro de clases por algún docente, si ella transgrede, ostensible y objetivamente, algún criterio, principio o norma evaluativa y educacional del establecimiento, de la política educacional del gobierno o que esté presente en la normativa legal vigente del Ministerio de Educación.

Art. 6. Cada educador o docente debe trabajar sus planificaciones y cumplir con la **responsabilidad** de entregar a la unidad técnica pedagógica, en los plazos establecidos e informados según cronograma, a través de correo electrónico previa revisión de ellos, los siguientes documentos técnicos.

- a) Planificación de las unidades de aprendizajes.
- b) Instrumentos evaluativos por aplicar con tabla de especificaciones (pruebas de unidades)
- c) Instrumentos evaluativos para desempeños (rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación)

Art. 7. El reglamento de evaluación, calificación y promoción debe ser **comunicado a los padres, madres, apoderados y/o tutores** - en el momento de la matrícula mediante un extracto, si es requerido o consultado – y, obligatoriamente, en la primera reunión del año, en marzo, por cada profesor jefe, de manera de transparentar la información y levantar compromisos y corresponsabilidades.

Art. 8. El colegio resguarda que este reglamento esté siempre en acceso a quien lo consulte, ya sea de forma impresa o en formato digital en la página del colegio.

IV. De las formas de evaluación

Art. 9. Los estudiantes son evaluados en todas las asignaturas contempladas en su plan de estudios.

Art. 9.1. Las modalidades evaluativas y los distintos instrumentos tienen el **propósito** de evidenciar logros de aprendizaje de los estudiantes, en consecuencia, deben estar en directa relación con las habilidades y contenidos efectivamente abordados durante el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Art. 9.2. La evaluación debe contener **instancias** de **heteroevaluación** (del educador o docente al estudiante), **autoevaluación** (del estudiante respecto de sí mismo) y **coevaluación** (entre estudiantes).

Art. 9.3. La evaluación debe ser **integral** e incluir **contenidos teóricos o conceptuales** (saber), **procedimentales** (saber hacer) y **actitudinales** (saber ser, estar y convivir). De esta manera, cada educador o docente estará cubriendo tanto las habilidades y como actitudes del currículum vigente, así como los sellos, principios y valores declarados en el proyecto educativo institucional.

Art. 10. Las **evaluaciones regulares** del colegio son:

- **Diagnóstica:** esta evaluación se realiza al inicio del año escolar y es entendida como la información que se obtiene de los estudiantes para determinar los conocimientos y experiencias previas que posee y sus eventuales necesidades de aprendizaje. El diagnóstico es diseñado y elaborado por el docente de asignatura. Sus resultados se califican de manera conceptual (L= Logrado, ML: Medianamente Logrado; PL: Por Lograr).
- **Formativas y/o de proceso,** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje, buscando la retroalimentación de los procesos de aprendizajes.

Nuestro establecimiento usará como procedimiento de evaluación formativa las siguientes modalidades:

- Evaluaciones de proceso escritas u orales.
 - Interrogaciones.
 - Trabajos prácticos.
 - Disertaciones.
 - Carpetas y/o bitácoras.
 - Investigaciones.
 - Revisión de textos.
 - Otros procesos evaluativos.
-
- **Sumativa.** determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad y, a la vez, proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas. Estas evaluaciones sumativas serán aplicadas 2 veces por semestre en las asignaturas troncales (Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e inglés), esta evaluación debe ser escrita de carácter formal, comunicada al estudiante con 07 días de anticipación, debe constar con el desarrollo de tres habilidades progresivas por evaluación. Cada habilidad debe ser trabajada en un ítem por separado.

El instrumento de evaluación debe tener una tabulación de los resultados obtenidos por los estudiantes, para así tener evidencia del nivel de aprendizaje en el que se encuentran y con esto entregar una retroalimentación oportuna con estrategias metodológicas diversificadas y pertinentes para lograr la planificación de los objetivos del nivel en curso. Las estrategias metodológicas pueden ser: uso de variados tipos de retroalimentación (escrita, oral, individual o grupal); focalizarse en el trabajo o actividad; corrección de errores de manera autónoma, entre otros. El proceso de retroalimentación, se debe realizar de forma permanente y posterior a cualquier instancia de evaluación.

Art. 11. El **requisito de aprobación** corresponde a la exigencia mínima del 60% para el logro (asignación de calificación de 4,0).

Art. 12. Cualquier estudiante que no se presente a rendir alguna evaluación programada, debe presentar un justificativo o certificación médica en inspección y, con ello unidad técnico pedagógica en conjunto con el profesor de la asignatura procederán a recalendarizar su evaluación:

- Si la inasistencia es inferior a una semana continua deberá de ser evaluado a la clase siguiente.
- De superar una semana de inasistencia se deberá de recalendarizar por medio de la unidad técnico pedagógica en conjunto con el profesor de asignatura, previo comunicado por medio de agenda o cuaderno de la asignatura.
- De no presentarse tal verificador que justifique la ausencia a clases, el docente deberá realizar la evaluación pendiente, en la sesión de reincorporación de clases aplicando un 70% de exigencia con un instrumento de evaluación diferente.

Art. 12.1. Los estudiantes que lleguen atrasados a evaluaciones deben rendirlas en el tiempo que resta a su aplicación o si el tiempo que resta no es pertinente, el profesor de la asignatura determinara la evaluación en la clase siguiente, comunicando a unidad técnico pedagógica de esta postergación.

Art. 12.2. La calendarización de pruebas debe respetarse, no habiendo postergación de evaluaciones, salvo excepciones provocadas por razones de fuerza mayor y será recalendarizada para la fecha más próxima por unidad técnico pedagógico en conjunto con el profesor de asignatura.

Art. 13. Los procedimientos, plazos y recurrencia de cómo se comunica el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes, a los padres, madres y apoderados, con la finalidad de mantenerlos involucrados y partícipes activos, básicamente son:

- En cada reunión de apoderados, allí los profesores jefes deben entregar calendarios (fechas de evaluaciones) e informes de notas parciales de cada estudiante.
- En caso que la situación de los estudiantes lo requiera, los profesores jefes, de asignatura y unidad técnico pedagógica, realizaran entrevista personal con el apoderado.

V. Sobre las calificaciones

Art. 14. Según normativa la escala de calificaciones es de 1,0 a 7,0; no obstante, el establecimiento aplicará para el logro de los objetivos de aprendizaje, calificaciones distribuidas en una **escala numérica de dos (2,0) a siete (7,0) con un decimal y con aproximación.**

Art. 14.1. Corresponde calificar el rendimiento y la actitud de los estudiantes siempre y cuando esté indicado en la evaluación o en pautas y tenga relación con el objetivo de aprendizaje.

Art. 14.2. El promedio semestral de cada asignatura, se obtendrá de la suma de calificaciones expresadas en **escala numérica** de dos (2,0) a siete (7,0) con un decimal y con aproximación.

Art. 14.3. El promedio general, semestral y anual, se obtendrá de la suma de calificaciones expresadas en **escala numérica** de dos (2,0) a siete (7,0) con un decimal y con aproximación.

Art. 14.4. Corresponde aplicar la nota 4,0 si el estudiante en el promedio semestral o anual es igual a 3,9. Entonces la **nota 3,9, subirá automáticamente a 4,0**

Art. 15. La **calificación mínima de aprobación** es de cuatro (4,0) y corresponde al 60% del nivel de exigencia en el común de los estudiantes.

Art. 16. No es posible asignar la calificación dos (2,0) para valorar **causas ajenas al rendimiento escolar**, como, por ejemplo, asignación de castigos por copiar durante la prueba, expresarse de manera irrespetuosa, presentar mala conducta en general o no presentarse a rendir una prueba.

Art. 17. El plazo máximo para **comunicar los resultados a los estudiantes** y revisar conjuntamente una evaluación realizada, ya sea formativa o sumativa es hasta 7 días hábiles.

Art. 18. En los casos de estudiantes que ingresen al establecimiento durante el año escolar ya en curso, o de quienes se ausentan por periodos prolongados y luego se reincorporan a sus actividades escolares, la correspondiente unidad técnica pedagógica resolverá cada situación en conjunto con los educadores o docentes involucrados.

Art. 19. El logro de los **objetivos actitudinales** se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante, el que se entregará semestralmente a los padres, madres y apoderados junto al informe de calificaciones.

Art. 20. El **número mínimo de calificaciones semestrales** se determinasegún la siguiente tabla:

- 1 y 2 hora de clases: 2 notas formativas y 1 calificación sumativa = 3 notas al término del semestre.
- 3 horas de clases: 2 notas formativas y 2 calificación sumativa = 4 notas al término del semestre.
- 4 horas de clases: 2 notas formativas y 2 calificación sumativa = 4 notas al término del semestre.
- 6 y 8 horas de clases: 5 notas formativas y 2 calificación sumativa = 7 notas al término del semestre.

Art. 20.1. La calificación parcial, semestral y final obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción y será registrada con los siguientes conceptos; MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente) e I (insuficiente).

Art. 21. La falta a la honradez en las evaluaciones, tales como: copiar, adulterar, suplantar, no entrega de pruebas o trabajos en el momento de su aplicación, etc., constituye una falta grave, de acuerdo a los principios y valores del colegio. Por ello, a todo estudiante que incurra en estas faltas, no se le evaluará con la instancia regular aplicada a sus compañeros, sino que se le aplicará una evaluación diferenciada, pudiendo tener distinta ponderación de exigencia de logro; todo esto, luego de ser informado el apoderado.

De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:

Art. 21.1. El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado en nuestro colegio y a lo contemplado en el Reglamento de Convivencia escolar.

Art. 21.2. La conducta inapropiada o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación, no contemplando una calificación.

Art.21.3. Frente a situaciones de plagio o copia, que el estudiante se reúse o no asista a rendir una evaluación, las medidas o sanciones que se establecen en estos casos son las siguientes:

Plagio o copia:

- Se retira la prueba o instrumento de evaluación inmediatamente.
- Se registra la observación en la hoja de vida del estudiante.
- Se Informa al apoderado mediante citación y se deja constancia por escrito.
- Se aplica Reglamento Interno por falta grave y se aplicará una nueva evaluación con aumento del grado de exigencia.

Que el estudiante se reúse a rendir la evaluación:

- Se Informa al apoderado mediante llamado telefónico o correo y se cita a entrevista para el día siguiente con el profesor de asignatura o con unidad técnico pedagógico.
- Se realizará la evaluación en la clase siguiente posterior a la entrevista con el apoderado.
- Se subirá el porcentaje de exigencia a 70% para obtener nota 4,0
- Si el estudiante se reúsa nuevamente, se debe presentar en jornada alterna con el apoderado para rendir su evaluación con porcentaje de exigencia a 70%. En última instancia, en concordancia con el apoderado, se calificará con nota mínima que indica el reglamento (2,0), bajo firma de la evaluación del estudiante, apoderado y profesor.

Que el estudiante no asista a la evaluación:

- El apoderado presentará el o los certificados médicos o justificativos en inspectoría del colegio, unidad técnico pedagógica y el profesor de asignatura reagentarán por escrito la evaluación.
- Si no presenta certificado médico ni justificativo se realizará la evaluación en la clase siguiente de la asignatura, con la exigencia de un 70%.
- Si el docente lo considera podrá aplicar otro instrumento que considere los mismos objetivos de aprendizaje a evaluar con un nivel de exigencia de un 70%.

Art. 22. Cada evaluación inferior a la nota 4,0 de un estudiante, el profesor de asignatura deberá de informar a su hogar, por medio de la retroalimentación escrita y/o vía mail, indicando estrategias metodológicas que logren mejorar la habilidad y/o el contenido deficiente tomando en cuenta la tabla de especificaciones, resguardando que el padre o madre también se comprometa en acciones de mejora, todo quedará registrado en un formato enviado desde la jefatura técnica.

Art. 22.1. Si el curso obtiene en una evaluación un 30% de los estudiantes o más con nota deficiente (inferior a 4.0), el profesor debe informar a unidad técnico pedagógica, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente definir proceso de reforzamiento aplicando las estrategias remediales que permitan el aprendizaje de aquellos objetivos no alcanzados.

Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías, trabajos de investigación u otros con el fin de garantizar el aprendizaje. Por el contrario, si el 70% o más del curso obtienen nota superior a 4.0, el profesor debe avanzar en el proceso de aprendizaje.

VI. Del procedimiento de evaluación final

Art. 23. Todos los estudiantes deben ser calificados al finalizar cada una de las asignaturas y/o actividades de las labores curriculares correspondientes, utilizándose una escala numérica del 2,0 al 7,0; con un decimal.

Art. 24. La calificación mínima de aprobación será 4,0, que corresponderá al 60% del nivel de exigencia.

Art. 25. El grado de logro de actitudes estará sujeto a una escala de conceptos que refleja la frecuencia con que estos se manifiestan de forma actitudinal en los estudiantes y no incidirá en la promoción.

Art. 26. Los conceptos que se utilizarán son: Siempre (S): Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo; Generalmente (G): En forma frecuente manifiesta el rasgo; Ocasionalmente (O): Solo a veces manifiesta el rasgo; y, Nunca (N): No manifiesta el rasgo.

Art. 27. Las calificaciones correspondientes a los **promedios semestrales y final del año** escolar se aproximan a la décima superior.

VII. De la Promoción

Art. 28. Para la **promoción al curso superior** se considerará, conjuntamente, la asistencia hasta un mínimo de 85% y el rendimiento sobre cuatro (4,0).

Art. 29. Para ser promovidos, los estudiantes deben asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas por el calendario escolar anual. No obstante, por razones justificadas, de salud u otra índole, la dirección del establecimiento, en consulta con unidad técnico pedagógica y el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Art. 30. Serán promovidos todos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas y actividades de aprendizaje, con nota 4.0 o superior. Serán promovidos también, quienes no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros sea correspondiente a un promedio 4,5. Y, serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros sea correspondiente a un promedio de 5,0 final.

Art.31. Desde marzo se realizará una indagación de estudiantes con dificultades en el aprendizaje, emocionales y fonoaudiológico y para ello, el profesional responsable es cada profesor de asignatura, para luego iniciar un proceso de análisis conjunto entre la unidad técnico pedagógica, equipo de especialistas, profesor jefe del estudiante, considerando la visión del estudiante y la de su padre, madre o apoderado. **Toda la información recabada y las decisiones que se tomen, quedarán declaradas en un informe elaborado por el equipo de especialistas y el jefe técnico-pedagógico**, para la elaboración de estrategias de reforzamiento en las áreas deficitarias.

Art. 31.1. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repetición de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Art. 32 La orientación a posible repetición de estudiantes se llevará a cabo, cuando se tome la decisión, con la evidencia necesaria, que un estudiante está en riesgo de repetición. La unidad técnico pedagógica del colegio deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer las orientaciones pedagógicas hacia los estudiantes, como orientaciones al apoderado. Estas medidas deben ser autorizadas y acompañadas por el padre, madre, apoderado y/o tutor, estipulado en un acta de entrevista.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, por tanto:

- Si el estudiante repite un curso por primera vez, podrá permanecer en el establecimiento educacional; no obstante, quedará sujeto a la disponibilidad de vacantes para matricularse.

- Si el estudiante repite un curso por segunda vez, no podrá matricularse en este establecimiento al año siguiente, sin embargo, el apoderado podrá apelar al Director explicando la situación, quien dará la respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles para contar con el tiempo de revisar la situación en particular.

Art. 32.1. Para resguardar el **seguimiento continuo** de los estudiantes, habiendo sido promovidos o no, el director en conjunto con la unidad técnico pedagógico designará un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien implementa las medidas y monitorea sus estados de avance.

Art. 32.2. Para diversificar las **oportunidades de aprendizaje** en el área académica, se debe tener en cuenta que éstas se le ofrezcan a cada estudiante y que deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa, dado que es muy poco probable que por el solo hecho de repetir las mismas experiencias de aprendizaje por las que ya se pasó, se logre mejorar en ellas. Volver a pasar por las mismas experiencias de aprendizaje, además de tener cuestionable efectividad, puede minar la motivación de los estudiantes, lo que podría generar consecuencias como inasistencia y deserción. Una manera de facilitar esto, es permitirles elecciones a los estudiantes; por ejemplo, en vez de tener que releer los libros del plan de lectura del año recién pasado, dar la posibilidad de que puedan escoger otros.

Art. 32.3. **Comunicación con él o la apoderada/o.** Es vital mantener, de forma sistemática, la comunicación con las madres, padres o apoderados de los estudiantes, y hacer esfuerzos por involucrarse en estos procesos. Al establecer instancias de comunicación sobre estos procesos y resultados, dejan de ser sólo receptores de información, y se convierten en colaboradores en el proceso educativo. Toda decisión deberá quedar registrada en el acta de entrevista a apoderados.

Art. 32.4. Ejemplos de **estrategias** que pueden ser útiles para el acompañamiento:

- **Intensificar el aprendizaje.** Proporcionando enseñanza de alta calidad, actividades interesantes, desafiantes y significativas.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación.** Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido.
- **Derivaciones a profesionales** de la salud u otros servicios asistenciales.

Art. 32.5. Se podrá realizar cierre anticipado del año escolar solo al estudiante que hayan asistido en forma regular el primer semestre y el apoderado deberá rigurosamente regirse por el siguiente protocolo:

1. Presentar una carta formal a Dirección exponiendo motivo de la solicitud, debe adjuntar la documentación pertinente, protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante.
2. Una vez recepcionada la solicitud el caso será estudiado por las diferentes áreas; Unidad técnico pedagógica, profesor jefe, de asignatura y equipo de especialistas si la situación lo amerite.
3. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
4. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección y la Unidad técnico pedagógica, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Art. 33. La **situación final** de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indica las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 34. El **certificado anual de estudios** no puede ser retenido o no entregado a los padres, madres o apoderados, por ningún motivo o causa.

VIII. De las eximiciones

Art. 35. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

El establecimiento deberá implementar las estrategias diversificadas pertinentes para cada actividad de aprendizaje y los procesos evaluativos cuando los y las estudiantes así lo requieran. En este sentido, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 del Ministerio de Educación.

IX. Casos excepcionales

Art. 36. En casos de estudiantes que se encuentren en una situación de excepción (ausencias prolongadas, enfermedades, etc.), el docente de asignatura, en conjunto con la unidad técnico pedagógica, tomarán las decisiones pertinentes para cada proceso evaluativo.

Art. 36.1. En el caso de evidenciar que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe se entrevistará con el apoderado, en una primera reunión se comunicarán las acciones que como padres deben realizar para revertir la situación de su hijo(a), y a su vez comunicará las acciones pedagógicas que se desarrollarán en la escuela con el estudiante o si es necesario solicitar al apoderado otro tipo de apoyo con profesional especialista externo, del que debe traer informe.

Art. 36.2. Se mantendrá un registro escrito por parte de la unidad técnico pedagógica, informes de todo el apoyo que se le brindó al estudiante durante esta etapa y la constancia de haber informado sistemáticamente la situación académica a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor conjunta.

Art. 36.3. Si el bajo rendimiento está relacionado con una baja asistencia del estudiante a clases, el profesor jefe citará al apoderado para informar la situación y si ésta continúa será derivado a Convivencia Escolar, para determinar si es necesario aplicar protocolo, especialmente relacionado con vulneración de derechos

Art. 37. En casos de estudiantes que requieran apoyos específicos en alguna asignatura, se realizará intervención por tiempos acotados, como parte del equipo de especialistas para el logro regular de los objetivos de aprendizaje y desarrollo de habilidades.

X. De la evaluación diferenciada

Art. 38. El establecimiento considera las diferencias personales detectadas en el inicio y/o desarrollo de las actividades y en el proceso evaluativo, estableciendo una diversidad de procedimientos evaluativos concordados entre los docentes de asignatura, profesional del equipo de especialistas y unidad técnica pedagógica, tanto para el grupo en general, que deberá desarrollar las mismas habilidades con estrategias diferenciadas, como para los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales tanto, transitorias como permanentes.

Art. 39. Al inicio del año escolar se realizan observaciones de parte de profesores de asignatura, profesor jefe, asistentes de aula y equipo de especialistas, y entrevistas con apoderados con la cual se determina la presencia de necesidades educativas especiales, tanto transitoria como permanentes cuyo fin es la organización de los cursos y del equipo de especialistas, para cubrir las necesidades con el equipo de profesionales que cuenta el colegio, con el objetivo de dar respuesta a todos los estudiantes de forma eficiente y eficaz. A final del segundo semestre (mes de diciembre) se realiza una **entrevista con el apoderado** con el objetivo de indicarle si el estudiante se dará de alta o si continúa al año siguiente en el equipo de especialistas.

Art. 40 Las **adecuaciones curriculares** se realizan en conjunto entre la unidad técnico pedagógica, docente de asignatura y la especialista responsable, posterior a la evaluación diagnóstica del curso, cuando se haya implementado el diseño universal de aprendizaje estipulado en el decreto exento 83/2015

Art. 40.1. El plan de acompañamiento curricular individual es una estrategia y procedimientos pedagógicos individuales que permiten favorecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes, de manera que logren los objetivos de aprendizajes mínimos obligatorios, declarados por el Ministerio de Educación, según las bases curriculares que regulan al nivel.

Art. 40.2. Cada nivel podrá ajustar estos criterios, según los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes esperados, de acuerdo a la etapa del desarrollo de los estudiantes, sus necesidades educativas especiales, y las orientaciones que defina Mineduc para estos efectos. (Decretos supremos N°1 de 1998, N° 170 de 2009 y N°83 2015)

Art. 40.3. La evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias no refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquier asignatura, sino que guarda relación con los procedimientos, instrumentos y condiciones que se emplearán para cumplir los mismos objetivos. Estos procedimientos están referidos a:

- Verificar estrategias de evaluación adecuadas, según necesidad del estudiante, las que serán ejecutadas en acuerdo con el profesor de asignatura.
- Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos de trabajo equivocado o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad.
- Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el tratamiento de niños, cuando exista presencia de dificultades lecto escritas.
- Entregar material concreto de apoyo a las operaciones de cálculo matemático durante la evaluación o clases.
- Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.

- Reforzar instrucciones, utilizando lenguaje oral y escrito.
- Asignar tiempo adicional dentro del período de evaluación, si es necesario y/o dosificación de ítems.
- Aplicar instrumentos evaluativos diferentes, adecuados a las características de los estudiantes con necesidades educativas (trastornos específicos, dificultades de aprendizajes, síndrome de déficit atencional, dificultades específicas del aprendizaje, entre otras), cuando la situación así lo requiera y de acuerdo con el informe y orientación de la unidad técnico pedagógica y del área de especialista.
- Asignar trabajos adicionales que estimulen la autoestima y den posibilidad del éxito, a través de una evaluación de proceso y auténtica.
- Ofrecer diversificación de formas de respuestas, las cuales deben permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos, ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas para disminuir las barreras, como, por ejemplo: múltiples medios de comunicación, organización del entorno, tiempo y horario.

Art. 40.4. El **equipo de especialistas** atiende a los estudiantes con NEE permanentes y transitorios, dentro y fuera del aula, considerando:

- Los estudiantes pertenecientes al equipo de especialistas con necesidades educativas permanentes, tendrán evaluación diferenciada conforme a las adaptaciones curriculares individuales de carácter significativo, de acuerdo al consenso tomado por el equipo de aula y a su plan de adecuación curricular (PACI).
- Los especialistas deberán llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas de las adecuaciones curriculares adoptadas. En caso de presentar alguna modificación, se realizará un anexo al PACI, durante el año escolar.
- Los estudiantes pertenecientes al equipo de especialistas con necesidades educativas transitorias, tendrán evaluación mediada por el especialista.
- Para los estudiantes transitorios no se intervendrá el currículo significativamente, no así el apoyo que requiere la evaluación en cada una de las asignaturas. Siendo responsabilidad del equipo de aula el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Las evaluaciones deberán ser calendarizadas con anticipación por el profesor de asignatura entregando copia a UTP y al especialista responsable, mínimo una semana antes de su aplicación, para que se hagan las intervenciones y adecuaciones que se requieran, según la asignatura y NEE.
- El lugar físico de las evaluaciones para estudiantes de NEET y para los estudiantes de NEEP será en aula común o el aula de recursos, previo acuerdo con el equipo de aula.

- La aplicación de la evaluación diferenciada deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante por el docente de la asignatura correspondiente, según lo amerite la situación del alumno con NEEP y NEET.
- El director(a) del Establecimiento Educacional, UTP y equipo de aula, deberán resolver las situaciones especiales de Promoción de estudiantes con NEET y NEEP de Enseñanza Básica y media.

Art. 40.5. En Educación Física, existirá evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como apoyo del especialista en clases, si el diagnóstico lo requiere. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado, del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueja al estudiante. El estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor de asignatura (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, vida y alimentación saludable, etc.), que serán calificados en reemplazo de la actividad física, mediante instrumentos de evaluación. Tal situación se implementará también para todos los casos de licencias prolongadas.

En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, el profesor de la asignatura presentará una planificación de actividades de acuerdo al objetivo del aprendizaje incorporando tareas que no involucre acción motora, (juez de los juegos, planilla de deportes, etc.) o adecuarse al programa de ejercicios que el especialista tratante elabore y presente el apoderado del estudiante, para ser trabajados en la asignatura. Dicha planificación o programa se presentará a la unidad técnica pedagógica, con el fin que el estudiante participe dentro del grupo curso y no quede excluido de la clase.

Toda gestión que realice el equipo de especialistas debe ser informada al padre, madre o apoderado, mediante entrevista en fecha y horario previamente calendarizados, comprometiendo a las familias en el proceso educativo de sus hijos/as.

Es importante el compromiso de la familia en relación a la responsabilidad académica del estudiante, de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades académicas. Además, se les debe informar sobre las formas de calificar y comunicar los resultados; y que, con ello, el Colegio da cumplimiento a la Ley de Inclusión y lo establecido en el Decreto N° 83/2015.

XI. Consideraciones finales

Art. 41. La revisión y ajustes al presente reglamento de evaluación, calificación y promoción se efectúan una vez al año, con la participación del consejo de profesores y equipo de gestión. El Reglamento se difunde en toda la comunidad escolar de acuerdo a los mecanismos que establece la normativa vigente.

Art. 41.1. Se incorporará el documento digital completo en la página web del colegio.

Art.41.2. Se entregará una copia del Reglamento a cada docente para su conocimiento, aplicación y cumplimiento.

Art. 41.3. Los profesores jefes en conjunto con sus estudiantes analizarán el Reglamento a comienzo de cada año escolar para su conocimiento y aplicación registrando en la hora de orientación y Consejo de Curso la actividad realizada por éste.

Art. 41.4. Una copia de este documento será enviada al Departamento Provincial de Educación, dentro de los plazos establecidos por éste para su revisión.

Art. 41.5. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Art. 42. Las situaciones no previstas en este reglamento son analizadas en el consejo de profesores y resueltas por el equipo de gestión y dirección del establecimiento.

